



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 098**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez el Despacho Comisorio No. 032 Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., librado dentro del procesos de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA seguido por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., contra REINALDO PUELLO BARRIOS, Radicado No. 11001-31-03-017-2022-00156-00, donde nos comisiona para la práctica de la diligencia de Inspección judicial sobre el predio materia de la afectación. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 20 de febrero de 2024

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

**AUTO SUBCOMISIONA**

<b>ASUNTO</b>	<b>DESPACHO COMISORIO</b>
<b>PROCESO</b>	<b>IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.,</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>REINALDO PUELLO BARRIOS</b>
<b>RADICADO INTERNO</b>	<b>138363103001-2023-00211-00</b>

Vista la solicitud del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., donde se nos comisiona para la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL de conformidad con lo previsto por el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, sobre el predio materia de la afectación denominado LOTE DENOMINADO LA POPITA EN AGUAS PRIETAS LOTE 1-A (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), LOTE 1-A (Según título de tradición), LA POPITA (Según IGAC), ubicado en la vereda TURBACO (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), AGUAS PRIETAS (Según Título de tradición), AGUAS PRIETAS (Según IGAC), jurisdicción del municipio de TURBACO, departamento de BOLIVAR registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-305797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CARTAGENA e identificado con la cédula catastral número 138360001000000020283000000000, de propiedad del señor REINALDO PUELLO BARRIOS identificado con C.C. 9.281.061. Teniendo por objeto la diligencia de inspección comisionada 1.) Identificar el inmueble, y 2.) Realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen.

Encontrándose igualmente comisionado para la diligencia en mención el ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR, conforme se desprende de la lectura del despacho comisorio, esta agencia judicial, atendiendo el pronunciamiento del C. S. de la Judicatura de Bucaramanga, mediante la Circular N° PCSJC17-10 de fecha del 9 de marzo de 2022, en donde manifiesta que la interpretación sistemática del art. 230 de la C.P., el inciso 3º del art. 38 de la Ley 1564/12 y el parágrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801/16: “permite concluir que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del art. 38 del C.G.P., las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las remas del poder público”, subcomisionara al ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO, BOLIVAR, para que proceda a la práctica de la diligencia inspección judicial contenida en el D.C. No. 032 del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., precisándole los fines de la diligencia, como son 1.) Identificar el inmueble, y 2.) Realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen.



**RAD: 138363103001-2023-00211-00**

De igual manera acatando lo prescrito en el art. 39 del C.G.P., se le concederá al comisionado un término máximo de un mes (1) para que se evacue la misión.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SUBCOMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO, para la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL De conformidad con lo previsto por el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, sobre el predio materia de la afectación denominado LOTE DENOMINADO LA POPITA EN AGUAS PRIETAS LOTE 1-A (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), LOTE 1-A (Según título de tradición), LA POPITA (Según IGAC), ubicado en la vereda TURBACO (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), AGUAS PRIETAS (Según Título de tradición), AGUAS PRIETAS (Según IGAC), jurisdicción del municipio de TURBACO, departamento de BOLIVAR registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-305797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CARTAGENA e identificado con la cédula catastral número 138360001000000020283000000000, de propiedad del señor REINALDO PUELLO BARRIOS identificado con C.C. 9.281.061. Teniendo por objeto la diligencia de inspección comisionada 1.) Identificar el inmueble, y 2.) Realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen.

**SEGUNDO:** De igual manera acatando lo prescrito en el art. 39 del C.G.P., se le concederá al comisionado un término máximo de un mes (1) para que se evacue la misión, y una vez llevada a cabo la misma remitir la presente al comitente y con copia a esta casa judicial.

**TERCERO:** Por secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443260cfd63bc0bbd2205376a4fafd0411ea20a96e9bd4ad109ccddde8e588d**

Documento generado en 20/02/2024 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>